

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324887428

CICLO SA

[REDACTED]
[REDACTED] AMÉRICO VESPUCCIO #1001 QUILICURA, STGO
TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS
PELIGROSOS

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 29/08/2024

RES. EX. N° 77324129420 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa folio N° 77324887428 de fecha 17.05.2024, realizada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación de CICLO SA, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] Vespucio N° 1001, comuna de Quilicura, en la cual solicita devolución del pago de Impuesto de Timbres y Estampillas pagado dos veces en Formulario 24.1 folio N° 5029388302 y Formulario 24.1 Folio N° 5029389092, ambos de fecha 13.05.2024, originado por escritura de contrato de mutuo entre CICLO S.A. RUT N° 76.231.055-4 y EBCO ON LIMITADA, RUT N° 77.139.407-8, celebrada en la 2° Notaría Lo Barnechea, Patricio Guillermo Corominas Mellado, de fecha 12.01.2024, legalizada el 14.05.2024.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1° Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de contrato de mutuo entre CICLO S.A. RUT N° 76.231.055-4 Y EBCO ON LIMITADA, RUT N° 77.139.407-8, celebrada en la 2° Notaría Lo Barnechea, Patricio Guillermo Corominas Mellado, de fecha 12.01.2024, legalizada el 14.05.2024, asciende a la suma \$119.525.-, IPC \$1.912.-, Intereses y multa \$17.609.-, Condonación \$12.326.-, Total pagado \$126.720.-.

2° Que, el contribuyente con fecha 13.05.2024 mediante Formulario 24.1 Folio N° 5029388302, pagó mediante la opción Pago Electrónico en Línea (PEL), Banco Santiago, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente a la escritura de contrato mutuo mencionada en el punto anterior.

3° Que, el contribuyente con fecha 13.05.2024 mediante Formulario 24.1 Folio N° 5029389092, pagó mediante la opción Pago Electrónico en Línea (PEL), Banco Santiago, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente a la escritura de contrato mutuo mencionado mencionado en el considerando 1° de esta Resolución.

4° Que, el contribuyente en su presentación señala que, al momento de efectuar el primer pago, la página se cayó, por lo que en el sistema no se acreditó la transacción del pago realizado según Formulario 24.1 folio N° 5029388302.

5° Que, el contribuyente para legalizar la escritura de contrato de mutuo entre CICLO S.A. RUT N° [REDACTED] Y EBCO ON LIMITADA, RUT N° [REDACTED], celebrada en la 2° Notaría Lo Barnechea, Patricio Guillermo Corominas Mellado, de fecha 12.01.2024, presentó el F 24.1 folio N° 5029389092, el cual corresponde a la segunda declaración del F 24.1 realizada con fecha 13.05.2024.

6° Que, como consecuencia de lo indicado anteriormente se hace necesario solicitar la devolución del pago del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en Formulario 24.1 folio N° 5029388302.

7° Que, el artículo 126 N° 2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Y que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contado desde el acto o hecho que le sirva de fundamento.

8° Que, la solicitud se encuentra realizada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 126 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$126.720- (ciento veintiséis mil setecientos veinte pesos) pagados en el Formulario 24.1 folio N° 5029388302, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjuntan antecedentes aportados por contribuyente: Formulario 24.1 folio N° 5029388302 pagado, Formulario 24.1 folio N° 5029389092 pagado, Formulario 24.1 folio N° 80128174 y contrato de mutuo entre CICLO S.A. y EBCO ON LIMITADA.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$126.720.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.08.29
16:16:56 -04'00'

Distribución

CICLO SA
TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DRMS-NORTE
VUS/GMP/EOP/cip

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2024.08.30 12:52:11
-04'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.08.29
15:46:35 -04'00'